

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

Entre los suscritos a saber JOHN MARIO GARCIA CORREA identificado con C.C. N° 8.127.673 quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, y el(a) Señor(a)

Nicolas Emilio Velez Pavra identificado(a) con C.C. Y/O NIT No. 117999487 quien actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de TRANSPORTE DE PASAJEROS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. PRIMERA: -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Microbus con capacidad de 16 pasajeros, de placas TDY 708 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. SEGUNDA: El lugar de origen es el Municipio de Medellín, siendo el destino Sopetran el día 29 del mes de Mayo de 2022 y con regreso el día 30 del mes de Mayo de 2022. TERCERA: El valor de este contrato es la suma de \$.

CUARTA: Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. QUINTA: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el _____ de _____ de 2022

Nicolas Velez

CONTRATANTE

C.C: 117-999487

DIRECCION: Ctra 37 # 57 - 50

TELEFONO: 312 2114987

Nicolas Garcia

PROPIETARIO VEHICULO

PLACA: TDY 708


TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.
NIT. 800.234.281-1

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Nicolas Emilio Velez	11786496
2	Yovanny Velez	71662720
3	Carlos Emilio Velez	795833
4	Ronald Velez Machado	10039128026
5	Johan Velez	1018513075
6	Fiamma Velez Machado	1025610376
7	Ruby Gomiboa	52151290
8	Mauricio Parra R	1077996570
9	Aylin Parra R	1036682274
10	Camilo Gutierrez	1017262840
11	Mavisol Gutierrez	1000898172
12	Lorena Rodriguez	1010101222
13	Laura Abad	1007683449
14	Oscar David Gutierrez	1036651536
15		
16		
17		
18		
19		
20		

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

11.799.987

NUMERO

VELEZ PARRA

APELLIDOS

NICOLAS EMILIO

NOMBRES

N Velez

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO

26-MAY-1972

QUIBDO
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

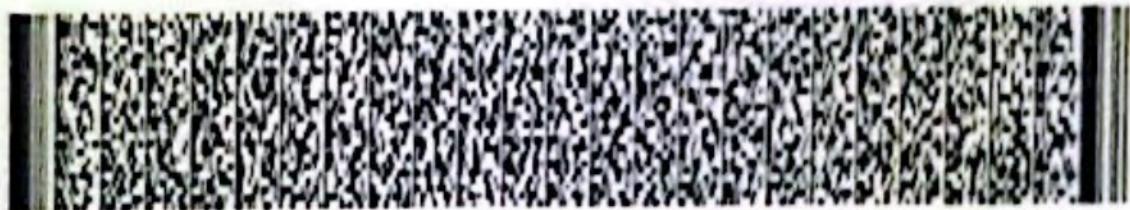
SEXO

04-FEB-1991 QUIBDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALVARO BEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO



A-1700100-49122734-M-0011799987-20050202

0641205032B 02 158608494